



*Proceso Declarativo
Radicado: 2021-256/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a los avances del proceso y de la revisión de la foliatura en mención procede este despacho a:

1. Tener por notificado personalmente al señor **PEDRO PABLO CHAPARRO ROMERO**, misma que se hizo por la secretaria del despacho en vigencia del Decreto 806 de 2020.
2. Reconocer como apoderado del demandado **PEDRO PABLO CHAPARRO ROMERO** al profesional del derecho **EDWARD ALONSO LOZADA MOLINA**, en los términos y facultades que la ley le otorga.
3. Tener por notificado personalmente al señor **JESÚS OSWALDO GARZÓN**, misma que se hizo por la secretaria del despacho en vigencia del Decreto 806 de 2020. Asimismo, se pone de presente que el antedicho sujeto procesal no concurrió al plenario de ninguna índole.
4. Comoquiera que a la fecha el demandado **GARZÓN** se encuentra debidamente notificado por esta célula judicial, NIÉGUESE por improcedente la solicitud de emplazamiento deprecada por la apoderada accionante.
5. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre el mérito defensivo propuesto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 152, PUBLICADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA